

## **ANUNCIO de 26 de junio de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado equino.**

1) **OBJETO:** El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Equino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

### **2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA AJUDICACIÓN:**

A las 11 horas del día 15 de julio de 2002 en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jarandilla, km. 7).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) **MESA DE ENAJENACIÓN:** La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

### **4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:**

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del compulsado del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la

constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán presentar debidamente cumplimentado el impreso de alta de terceros.

### **5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubiera obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote queda desierto por falta de ofertas.

6) **PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:** La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

**7) IMPUESTOS:**

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

**8) EFECTOS Y RÉGIMEN:**

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

El cambio de titularidad de los animales como consecuencia de la adjudicación que deriva de este anuncio, se producirá en los términos establecidos en la Orden de 31 de mayo de 1999, (D.O.E. nº 65 de 5 de junio) por la que se dan normas sobre la

identificación y el movimiento de équidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Administraciones Públicas.

**9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 26 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

**ANEXO I**

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lote	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)
CABALLOS P.R.E.	1	1 hembra (AGONÍA) nacida 2-4-95 (Con rastra)	1.200 EUROS	C.F.A. Navalmoral de la Mata	18-julio-02	240 €
	2	1 hembra (ALICANTINA VII) nacida 15-3-95 (Con rastra)	1.200 EUROS	“	18-julio-02	240 €
	3	1 hembra (ALBACETEÑA) nacida 7-2-95 (Preñada)	1.200 EUROS	“	18-julio-02	240 €
	4	1 hembra (AMERICANA) nacida 4-2-00	900 EUROS	“	18-julio-02	180 €
	5	1 hembra (VALENTINA 6) nacida 14-2-00	900 EUROS	“	18-julio-02	180 €
	6	1 hembra (ENCANTEÑA 1) nacida 13-2-00	900 EUROS	“	18-julio-02	180 €
	7	1 hembra (HACEDÍA) nacida 8-1-01	600 EUROS	“	18-julio-02	120 €
	8	1 hembra (CENTEÑA) nacida 11-8-01	600 EUROS	“	18-julio-02	120 €

Centro de Formación Agraria: Ctra de Jarandilla km. 6 Navalmoral de la Mata (CC)

Teléfono (927. 53 01 16)

FAX: (927.53 44 37)